

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio de Salud (MS) (/institucion/15)

Título
Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud.

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. La propuesta de reglamento tiene por objeto unificar en una sola normativa los requisitos que debe cumplir el interesado o el permisionario, para el trámite de solicitud por primera vez o renovación respectivamente, del permiso sanitario de funcionamiento de establecimientos públicos y privados, que desarrollan actividades industriales, comerciales, servicios, así como del permiso de habilitación para los servicios de salud. Así mismo, el reglamento establece los requisitos para obtener la autorización sanitaria para eventos temporales de concentración de personas, sea estos en establecimientos con permiso o en espacios abiertos.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

- 2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. Sí
- 2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes Sí
- 2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. Sí
- 2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. No
- 2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No
- 2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. No
- 2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. No

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos.

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. En el contexto de los procesos de mejora continua de la función regulatoria del Ministerio de Salud las autoridades institucionales han considerado pertinente a la luz de la experiencia acumulada realizar una actualización de los principales reglamentos que rigen los procedimientos de solicitud y otorgamiento de permisos por parte del Ministerio. Con esta actualización se busca el fortalecimiento de los principios de mejora regulatoria en el ámbito específico de los permisos sanitarios de funcionamiento a las actividades industriales, comerciales y de servicios, así como de los permisos de habilitación para servicios de salud. Lo anterior por medio del replanteamiento de algunos requisitos, la eliminación de otros requisitos considerados innecesarios, la definición más clara de clasificaciones y términos técnicos, así como la simplificación y agilización de trámites. Todo esto sin que se provoque una desmejora en las potestades regulatorias del Ministerio de Salud como ente rector encargado de velar por la salud de la población. Como se mencionó anteriormente, la propuesta actual obedece a la sana práctica que los reglamentos requieren una revisión y actualización periódicas a fin de promover la mejora continua de las prácticas regulatorias. Otro problema detectado y que se busca abordar con la propuesta es el vacío legal referente a los requisitos y condiciones del proceso de solicitud y otorgamiento de las autorizaciones para eventos temporales que impliquen la concentración de personas en espacios determinado, este vacío legal ha provocado históricamente problemas tanto para el Ministerio como para los administrados al adolecer ambas instancias de reglas claras y oficiales para este proceso. Ambas partes se enfrentan a situaciones de inseguridad jurídica que provocan que dependiendo de la instancia (Área Rectora de Salud) en la que se haga la solicitud las exigencias sean más laxas o más rígidas, sin que haya una razón técnica o jurídica que justifique la variación.

02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. 1) Establecer los requisitos que debe cumplir el interesado o el permisionario, para el trámite de solicitud por primera vez o renovación, respectivamente, del permiso sanitario de funcionamiento de establecimientos públicos y privados, que desarrollan actividades industriales, comerciales, servicios, así como del permiso de habilitación para los servicios de salud. 2) Establecer los requisitos para obtener la autorización sanitaria para eventos temporales de concentración de personas, sean estos en establecimientos con permiso o en espacios abiertos.

03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). Los artículos 71, 73, 77, 78, 83, 84, 85, 90, 91, 97, 222, 298, 323, 324 y 328 de la Ley General de Salud (Ley N° 5395) establecen las potestades que el Ministerio de Salud tiene para ejercer la regulación sanitaria sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, así como de los servicios de salud y las actividades temporales. Para llevar a cabo este mandato la misma ley indica la necesidad de promulgar reglamentos generales y específicos para definir los requisitos y demás condiciones que deben ser cumplidas y seguidas para obtener y mantener los permisos solicitados. Sobre los reglamentos actualmente vigentes (Decretos Ejecutivos No. 34580-S, 39472-S y 41045-S), se considera que deben ser derogados y en su lugar emitir un nuevo reglamento unificado que actualice los trámites, elimine algunos requisitos considerados innecesarios e incorpore observaciones hechas por funcionarios y administrados para mejorar el proceso de regulación de servicios de salud. En el caso de las regulaciones sobre autorizaciones de eventos temporales estas nunca han sido claras y detalladas por lo que existe un vacío legal.

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

No emitir regulación. | Regulación del gobierno. | |

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). Por disposición legal, como se indicó anteriormente, no es posible eludir la responsabilidad de emitir regulación, por lo esta no es una opción legalmente factible. No se considera adecuado mantener los reglamentos vigentes ya que la experiencia acumulada desde su promulgación y los comentarios recibidos tanto por funcionarios del Ministerio como administrados señalan deficiencias que deben ser corregidas, respecto a requisitos innecesarios y agilización de trámites, así como la necesidad de actualizar disposiciones relacionadas con otros reglamentos conexos que han sido recientemente actualizados. No se considera prudente hacer una reforma parcial a solo algunos artículos de los reglamentos vigentes, ya que esto podría crear confusión tanto a funcionarios como administrados ya que son múltiples artículos los que tendrían que ser reenumerados, agregados o

eliminados lo cual podría generar desconcierto e incluso e incertidumbre jurídica sobre cuál es la versión del reglamento que aplica correctamente.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. Como se indicó la actualización de regulación propuesta responde a la necesidad de solventar deficiencias detectadas en los reglamentos actuales identificadas a raíz de su aplicación en el campo. Y por otro lado la reforma parcial podría generar confusión e incertidumbre en la estructura del articulado. A su vez, la regulación propuesta también permite que se establezca con claridad para el administrado en cuanto a los requisitos con lo que debe cumplir al solicitar la autorización de un evento temporal. En la actualidad estos requerimientos no están homologados en las diversas regiones geográficas del país. Es necesario indicar que, en el componente de las disposiciones sobre permisos, la propuesta no crea requisitos ni nuevas cargas para los administrados, ya que todos los requisitos y obligaciones que se incorporan en la propuesta pueden categorizarse en uno de 3 grupos: • Aquellos requerimientos que ya existen y son exigidos por los actuales reglamentos del Ministerio de Salud vigentes en materia de permisos (Decreto Ejecutivo No. 34580-S "Reglamento para el otorgamiento de permiso sanitario de funcionamiento a los casinos de juego", Decreto Ejecutivo. No. 39472-S "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud" y Decreto Ejecutivo No. "Reglamento general para la habilitación de servicios de salud"), siendo estos requerimientos la mayoría de los que se incorporan en la propuesta. • Aquellos requerimientos que si bien no están incluidos dentro de los decretos anteriormente mencionados, si han sido definidos por otros reglamentos que se encuentran vigentes y que los han ligado de alguna forma con el trámite de permisos del Ministerio de Salud (p.ej. Decreto Ejecutivo No. 41150-MINAE-S, "Reglamento general para la regulación del suministro de gas licuado de petróleo" o Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC "Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad). La propuesta de este reglamento lo que busca entonces es definir clara y explícitamente como estos requisitos -ya existentes y exigidos- se deben relacionar y aplicar como parte del trámite ante el Ministerio de Salud de forma que aumente la seguridad jurídica para el administrado y la administración. • Aquellos requerimientos, que, si bien no se encuentran actualmente incorporados en ninguna normativa vigente, no constituyen una carga adicional para el administrado sino más bien vienen a reducir las cargas o mejorar la aplicación de procesos en favor de la estrategia de simplificación de trámites como por ejemplo la adopción de la declaración jurada como medio para agilizar la gestión del trámite de solicitud, o el uso de medios electrónicos para la presentación de solicitud. Todas las actividades que se encuentran en la propuesta sujetas a regulación ya se encuentran actualmente cubiertas por los reglamentos vigentes, según las disposiciones dadas por los artículos 71, 73, 77, 78, 83, 84, 85, 90, 91, 97, 222, 298, 323, 324 y 328 de la Ley No. 5395 "Ley General de Salud", estando estas disposiciones vigentes desde 1973. La propuesta tampoco establece nuevos cobros ni tarifas ni cambia los montos ya vigentes. Las disposiciones referentes al cobro se encuentran definidas por el Decreto Ejecutivo No. 32161-S, del 9 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud". Por último, la propuesta no modifica o agrega definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios ni caracterizaciones ya vigentes, más bien lo que hace es agrupar en una sola normativa, definiciones y conceptos que se encontraban anteriormente dispersos en varias normativas. Por los motivos expuestos la siguiente sección del formulario será contestada solamente en función de la creación de los nuevos requisitos del trámite de autorización para eventos temporales de concentración de personas.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

07. Determinación del impacto de la regulación.

| | | |
|--|---|---|
| 7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados? | Modifica | |
| 7.2 Nombre del trámite. | Autorización sanitaria para eventos temporales de concentración de personas | |
| 7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales). La solicitud debe presentarse por lo menos 15 días hábiles previos al inicio del evento. Las autoridades de salud contarán con un plazo de diez días naturales, para resolver la solicitud de autorización. | 7.4. Vigencia del trámite. Periodo de duración del evento | 7.5 Aplica Silencio Positivo o. No |

Requisitos de esta regulación

| | | |
|--|--|---|
| | | 7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. |
|--|--|---|

| 7.6. Indique los requisitos que crea o modifica | 7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento). | (Fundamento técnico-científico si aplica). |
|---|---|--|
| Formulario de solicitud de autorización sanitaria para eventos temporales de concentración de personas debidamente lleno, según Anexo 8 del presente reglamento. | Ley 8220 | El formulario recoge datos clave para comprender la solicitud, darle el debido trámite y eventualmente otorgar el permiso. |
| Declaración Jurada, según Anexo 9 del presente reglamento. | Ley 8220 | La Declaración Jurada se emplea como un mecanismo para agilizar los trámites al descargar al responsable en el administrado de estar al día y cumplir con ciertas obligaciones sin la necesidad de presentar documentación en el DARS de esta forma se economiza tiempo. La verificación de la veracidad de lo declarado se puede realizar en las visitas a la actividad autorizada. |
| Cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras el Documento de Identidad Migratoria para personas extranjeras DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante legal. En el caso de persona solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido para el trámite; en el caso de solicitantes de refugio, el "camé provisional de permiso laboral" y en el caso de persona apátrida, el "camé provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida. | Ley 8220 | Es indispensable verificar la identidad del solicitante, así como de su representante legal en caso de las personas jurídicas. Se incluyen todos los distintos tipos de documento de identidad que son legalmente aceptados en el país. |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Copia del comprobante de pago del registro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud". Para efectos de la clasificación que pide el reglamento en mención, todas las actividades temporales se clasificarán como de Riesgo A. Se exceptúa de este cobro los eventos temporales realizados por instituciones públicas.</p> | <p>Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud".</p> | <p>Si no se verifica el pago del registro no se cumpliría con el Decreto Ejecutivo No. 32161-S.</p> |
| <p>Copia del contrato de arrendamiento, resolución o autorización del propietario o administrador del inmueble o del espacio físico donde se llevará a cabo el evento temporal. Si el solicitante de la autorización sanitaria es el propietario registral del inmueble donde se llevará a cabo el evento, queda exento de la presentación de la copia del contrato de arrendamiento, resolución o autorización de uso del inmueble.</p> | <p>Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud N° 39472-S Artículo 43.-Autorización sanitaria para actividades temporales sin establecimiento. Las personas interesadas en realizar una actividad o evento temporal que implique la concentración de personas, tales como actividades pirotécnicas, ferias, tumos, festejos populares, actividades taurinas o ecuestres, unidades móviles y similares, u otras actividades de esparcimiento o recreativas, que se realizan en lugares que no cuenten con infraestructura física permanente, deberán solicitar ante la DARS, una autorización sanitaria para llevar a cabo el evento específico, para lo cual deberá cumplir con los requisitos contenidos en los reglamentos específicos que regulan dichas actividades. Artículo 44.-Autorización sanitaria para actividades o eventos temporales en establecimientos. Las actividades o eventos que se realicen temporalmente dentro de un establecimiento que cuenta con PSF específico vigente y que implique la concentración de personas para actividades distintas a las establecidas en el PSF, debe solicitar a la DARS la correspondiente autorización sanitaria, para llevar a cabo el evento o actividad temporal. Para ello se cumplirá con lo que establezca el Decreto Ejecutivo N° 28643 del 07 de abril del 2000 "Crea el Comité Técnico en Concentraciones Masivas del Ministerio de Salud"</p> | <p>Las actividades o eventos de concentración masiva de personas se realizan mayormente en espacios, sitios, inmuebles que no cuentan con permiso sanitario de funcionamiento para dicha actividad y son organizados por terceras personas o por quienes no son los dueños registrales o representantes legales del Permiso Sanitario de Funcionamiento.</p> |
| <p>Croquis del evento según las especificaciones que se detallan en el artículo siguiente.</p> | <p>Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud N° 39472-S Artículo 9º-Condición previa para el trámite por primera vez. Las personas interesadas en instalar un establecimiento, independientemente del grupo de riesgo al que este pertenezca, podrán iniciar el trámite de solicitud de PSF por primera vez REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Publicado en el Alcance N° 62 La Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018 ARTÍCULO 10. Documentación en el sitio Para efectos de fiscalización por parte de las autoridades competentes, debe permanecer en el sitio de la obra un juego completo de planos oficiales y en buen estado, donde conste la aprobación de las instituciones revisoras, con el permiso de construcción municipal y los requisitos documentales que se encuentran indicados en el Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción, Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC y sus reformas o la normativa que la sustituya. ARTÍCULO 70 ... en planos se debe presentar la ubicación de los cilindros de GLP ARTÍCULO 72. Acceso de los vehículos del Cuerpo de Bomberos a las edificaciones ... Las rutas de acceso de los vehículos de bomberos, así como cualquier dispositivo diseñado para regular y limitar el acceso vehicular a cualquier edificación, complejo o condominio que cuente con calles internas con casetas, arcos, agujas o decoraciones que puedan impedir el acceso a vehículos del Cuerpo de Bomberos, deben cumplir con las disposiciones del Cuerpo de Bomberos ARTÍCULO 93. Proximidad a Aeropuertos ... En las proximidades de los aeropuertos, de acuerdo con las distancias fijadas con el Plan Regulador, y DE 32852 ARTÍCULO 386. Normativa aplicable ... Además, el profesional responsable debe cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud, y el Reglamento para el Trámite de Planos de Telecomunicaciones del CFIA, y demás normativa que indique el colegio profesional. MANUAL DE DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES SOBRE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</p> | <p>Para poder aprobar una modificación de estructura permanente o construcción temporal de una, se deben de contar con los planos constructivos y plano de conjunto en donde se describan todas las instalaciones que serán realizadas y los elementos existentes.</p> |

GENERALES SOBRE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
 VERSIÓN 2013

Seguro de riesgos del trabajo, para todo el personal que labore en el evento. En los casos donde exista subcontratos, cada patrono (el subcontratista) debe tener su póliza de RT para su personal.

Código de Trabajo Ley N° 2 TITULO CUARTO DE LA PROTECCION A LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO DEL TRABAJO CAPITULO PRIMERO ARTICULO 193.- Todo patrono, sea persona de Derecho Público o de Derecho Privado, está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo, por medio del Instituto Nacional de Seguros, según los artículos 4° y 18 del Código de Trabajo.

En los eventos de concentración masiva de personas se trabajan sobre condiciones que suponen un riesgo de accidente para los trabajadores y los asistentes.

Seguro de riesgos de responsabilidad civil o seguro de riesgo colectivo para daños a terceros para el evento a desarrollar.

Ley Reguladora del Contrato de Seguros, reforma Ley Protección al Trabajador, Ley Reguladora Mercado de Seguros y Ley Seguro de Fidelidad, deroga ley N° 11, de 02/10/1922, ley N.° 59 de 05/02/1925, ley N° 48 de 27/07/1926 y inciso e) art. 24 ley N° 8653 N° 8956 ARTÍCULO 7.- Seguro colectivo El seguro colectivo constituye una modalidad de seguro por cuenta ajena. Es el suscrito entre el tomador y la entidad aseguradora, con el propósito de cubrir mediante un solo contrato o póliza de seguro a múltiples asegurados. ARTÍCULO 15.- Período de cobertura ...La póliza deberá indicar cuál período de cobertura aplica al caso respectivo.

Los organizadores de actividades o eventos de concentración masiva de personas deben contar con seguros de responsabilidad civil, necesarios para responder económicamente por acciones que ocasionen daños a terceros, para los trabajadores y los asistentes.

Los eventos con actividades taurinas, además de los seguros citados en los incisos "g" y "h", deben presentar el seguro contra riesgos de la actividad taurina con cobertura para montadores y toreros, sean improvisados o profesionales.

Decreto Ejecutivo No N° 19183-G-S Reglamento Actividades Taurinas Artículo 2bis.

Si no se verifica el pago del registro no se cumpliría con el Decreto Ejecutivo No. 19183-S.

Plan de operaciones del evento debidamente firmado por el responsable de organización de la actividad o evento de concentración masiva.

Protocolo Sub-Sectorial del Ministerio de Cultura y Juventud para la reactivación de actividades artísticas y culturales en eventos de concentración de personas -Fase 3-, versión 001, de 25 de noviembre, 2021 Apartado 5.2 Obligaciones de las personas trabajadoras del arte y la cultura, promotores, productores y administradores de espacios

El plan debe contener la descripción detallada de la actividad o evento, el cronograma de actividades y especificar el horario, la fecha de inicio y finalización del evento, elementos mínimos requeridos para ser contenidos en la resolución de autorización sanitaria.

Plan de atención de emergencias del evento.

Decreto Ejecutivo No. 39502-MP del 10 de noviembre del 2015 "Normas de Planes de Preparativos y Respuesta ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Pública".

La preparación para posibles emergencias resulta

| | | |
|--|---|---|
| | | fundamental en eventos que pueden tener una alta carga de visitantes. |
| Copia del contrato y número del permiso sanitario de funcionamiento de la empresa que brindará el servicio alquiler de cabañas sanitarias. Cantidad de cabañas sanitarias y plan de limpieza y mantenimiento de estas. | REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Publicado en el Alcance N° 62 La Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018 ARTÍCULO 120. Servicios sanitarios El número y tipo de piezas sanitarias que deben ser instaladas en cualquier tipo de edificación, deben ser proporcionales a la cantidad de personas servidas, y según el uso que se les destine. Para calcular el número requerido de piezas sanitarias, las especificaciones técnicas de las mismas, y de los cuartos de baño, el profesional responsable debe de acatar las disposiciones establecidas por el CFIA en el CIHSE vigente, sin perjuicio de la normativa nacional en la materia. En las edificaciones ya sean públicas o privadas, donde exista concurrencia o atención al público, al menos un servicio sanitario debe tener características tales que pueda ser utilizado por personas con discapacidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Ley N°7600 y su respectivo Reglamento, Decreto Ejecutivo N°26831-MP, y sus reformas o normativa que lo sustituya | Cuando se requiera del uso de cabañas sanitarias, se debe garantizar la accesibilidad del público a instalaciones sanitarias (acorde a la cantidad de personas que asistirán al evento). |
| a. Programa de Manejo Integral de Residuos, conforme lo establecen los artículos 32 de la Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos" y 23 y 24 del Decreto Ejecutivo No. 37567-S-MINAET-H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos". En el caso de los eventos temporales de atención en salud también deberán de tomarse en consideración las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 30965-S del 17 de diciembre del 2002 "Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines". | Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos" Decreto Ejecutivo No. 37567-S-MINAET-H "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos". Decreto Ejecutivo N° 30965-S del 17 de diciembre del 2002 "Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines" | La legislación mencionada indica claramente la necesidad de proteger el ambiente y por ello la salud de las personas por medio de la adecuada gestión de residuos sólidos, de forma que no se produzcan focos de contaminación. |
| Plan de manejo de las aguas residuales servidas, que describa el tipo de instalaciones hidráulicas y sanitarias a utilizar y su disposición final. | REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Publicado en el Alcance N° 62 La Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018 ARTÍCULO 18. Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias Todas las edificaciones deben estar provistas de instalaciones mecánicas internas y externas, que permitan el debido abastecimiento de agua potable y desecho de aguas residuales, por medio de las conexiones, tuberías, accesorios sanitarios y desagües que constituyen las instalaciones hidráulicas. El profesional responsable debe de acatar las disposiciones establecidas por el CFIA en el CIHSE, sin perjuicio de la normativa nacional en la materia. | Este requisito será necesario cuando el evento o actividad se realice en un sitio en donde no se cuente con un sistema para disponer las aguas de este tipo. |
| Plan para garantizar el abastecimiento de agua durante la duración del evento. | REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Publicado en el Alcance N° 62 La Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018 ARTÍCULO 117. Disponibilidad de agua Toda edificación debe contar con disponibilidad de servicio de agua, por lo que el interesado debe tramitar el documento que lo compruebe | Cuando el evento se desarrolle en sitios donde no se cuente con suministro de agua potable para consumo humano |
| Plan operativo de atención | Ley General de Salud N° 5395 ARTICULO 4° - Toda persona, natural o jurídica, queda sujeta | La presente |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Plan operativo de atención prehospitalaria de la empresa que prestará sus servicios en el evento. Se exceptúa este requisito en los casos que se desarrollen solamente eventos temporales de atención en salud.</p> | <p>Ley General de Salud N° 5395 ARTÍCULO 17 Toda persona, natural o jurídica, queda sujeta a los mandatos de esta ley, de sus reglamentos y de las órdenes generales y particulares, ordinarias y de emergencia, que las autoridades de salud dicten en el ejercicio de sus competencias orgánicas y tiene derecho a ser informada debidamente por el funcionario competente sobre las normas obligatorias vigentes en materias de salud. Decreto N° 30827-S Norma para la habilitación de servicios de atención extra-hospitalaria de soporte avanzado (Bases y Ambulancias), publicado en La Gaceta N° 221, del 15 de noviembre de 2002</p> | <p>La presente normativa tiene como objetivo especificar las condiciones y requisitos que deben cumplir los Servicios de Atención en Extra hospitalaria, para garantizar que el servicio ofrecido cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, equidad, igualdad y accesibilidad, para ser habilitados por el Ministerio de Salud.</p> |
| <p>Planos constructivos tramitados y revisados conforme al Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011 "Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción", en los casos en los que en el evento se utilicen construcciones nuevas, estructuras temporales, o se modifique o ampliaciones de estructuras fijas o temporales.</p> | <p>Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC "Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción",</p> | <p>El Reglamento mencionado es claro sobre la exigencia del requisito.</p> |
| <p>En el caso de los eventos temporales de atención en salud, listado de los servicios de salud que se pretenden brindar en la actividad según la clasificación CAECR del Anexo 1 de este Reglamento.</p> | <p>Ley No. 5395 Ley General de Salud Artículos 40 y 43</p> | <p>Estos artículos de la Ley establecen que solamente las personas autorizadas por los Colegios Profesionales respectivos pueden ejercer las profesiones de las ciencias de la salud. El listado ayuda a verificar esta información contra las bases de datos de los colegios.</p> |
| <p>En el caso de los eventos temporales de atención en salud que así lo requieran, copia de regencia vigente emitida por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley General de Salud o alguna ley especial lo requiera, según el tipo de servicio de salud que este desarrolle. Deberá presentar</p> | <p>Ley No. 5395 Ley General de Salud Artículos 62, 83, 96.</p> | <p>Estos artículos indican la obligatoriedad de contar con regencia profesional en ciertas actividades de atención en salud.</p> |

| | | |
|---|--|---|
| examen. Deberá presentar original para su confrontación. | | |
| Certificación estructural, capacidad de medios de egreso y carga de ocupantes, para las estructuras fijas o temporales a utilizar en el evento, emitida por un profesional en ingeniería civil, ingeniería estructural o en construcción, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. | Ley General de Salud N° 5395 ARTICULO 4°.- Toda persona, natural o jurídica, queda sujeta a los mandatos de esta ley, de sus reglamentos y de las órdenes generales y particulares, ordinarias y de emergencia, que las autoridades de salud dicten en el ejercicio de sus competencias orgánicas y tiene derecho a ser informada debidamente por el funcionario competente sobre las normas obligatorias vigentes en materias de salud. Protocolo Sub-Sectorial del Ministerio de Cultura y Juventud para la reactivación de actividades artísticas y culturales en eventos de concentración de personas -Fase 3-, versión 001, de 25 de noviembre, 2021 Apartado 5.2 Obligaciones de las personas trabajadoras del arte y la cultura, promotores, productores y administradores de espacios MANUAL DE DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES SOBRE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS VERSIÓN 2013 | |
| Adjuntar lista de productos peligrosos a utilizar durante la actividad o evento, incluyendo descripción del uso que se dará a estos, cantidad, número de registro del Ministerio y tipo de medidas de seguridad que se emplearán durante el almacenamiento. | Ley General de Salud N° 5395 ARTICULO 4°.- Toda persona, natural o jurídica, queda sujeta a los mandatos de esta ley, de sus reglamentos y de las órdenes generales y particulares, ordinarias y de emergencia, que las autoridades de salud dicten en el ejercicio de sus competencias orgánicas y tiene derecho a ser informada debidamente por el funcionario competente sobre las normas obligatorias vigentes en materias de salud. Reglamento para el manejo de productos peligrosos DECRETO No 28930-S | Es necesario regular el manejo de los Productos Peligrosos catalogados como Peligrosos conforme a la Guía para la Clasificación de Productos Peligrosos establecida en el Decreto Ejecutivo de Reglamento para el Registro de Productos Peligrosos, u otros productos declarados como tales por el Ministerio, mediante decreto o resolución administrativa.. |
| Aportar una lista de los alimentos terminado que serán procesados, distribuidos o vendidos al público en caso de ofrecer este servicio. | Ley General de Salud N° 5395 ARTICULO 4°.- Toda persona, natural o jurídica, queda sujeta a los mandatos de esta ley, de sus reglamentos y de las órdenes generales y particulares, ordinarias y de emergencia, que las autoridades de salud dicten en el ejercicio de sus competencias orgánicas y tiene derecho a ser informada debidamente por el funcionario competente sobre las normas obligatorias vigentes en materias de salud. Publica Resolución N° 402-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28/06/2018 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos" N° 41420 - COMEX -S-MAG MEIC | La lista de alimentos terminados será necesaria para establecer los planes de muestreo de alimentos, envase a los parámetros microbiológicos de la inocuidad de los alimentos y sus límites de aceptación para el registro sanitario y la vigilancia en los puntos de comercialización. |
| En el caso de los eventos con una duración de más de 72 horas en los que se realice preparación de alimentos, copia del contrato con el laboratorio encargado de los análisis microbiológicos estipulados en el Decreto | Decreto Ejecutivo No. 41420-COMEX-S-MAG-MEIC "Publica Resolución N° 402-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28/06/2018 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos". | |

| | | |
|--|---|---|
| <p>Ejecutivo No. 41420-COMEX-S-MAG-MEIC del 16 de julio</p> <p>del 2018 "Publica Resolución N° 402-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28/06/2018 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos". Dicho laboratorio debe contar con permiso de habilitación y con procedimientos debidamente acreditados para dichos análisis, lo cual será verificado a lo interno del Ministerio y dejará constancia de dicha verificación.</p> | | |
| <p>Certificación vigente emitida por un profesional competente en la materia miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, sobre el buen estado de funcionamiento y mantenimiento de juegos mecánicos, carruseles, atracciones de aventura, carrozas o carros alegóricos.</p> | <p>Ley General de Salud N° 5395 ARTICULO 4°.- Toda persona, natural o jurídica, queda sujeta a los mandatos de esta ley, de sus reglamentos y de las órdenes generales y particulares, ordinarias y de emergencia, que las autoridades de salud dicten en el ejercicio de sus competencias orgánicas y tiene derecho a ser informada debidamente por el funcionario competente sobre las normas obligatorias vigentes en materias de salud.</p> | <p>Cuando en el evento se utilicen juegos mecánicos, carruseles, atracciones de aventura, carrozas o carros alegóricos, se debe aportar la certificación de marra, para certificar que las condiciones de instalación en el sitio de la actividad o evento y las medidas de seguridad que se emplearán durante la operación, de forma que garantice la minimización del riesgo para la salud de los asistentes.</p> |
| <p>En los eventos que se utilice gas licuado de petróleo (GLP), el solicitante debe presentar un informe técnico de inspección emitido de conformidad con las normas indicadas en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 41150-MINAE-S del 04 de mayo del 2018 "Reglamento General para la Regulación del Suministro de gas Licuado de Petróleo". El informe debe certificar que las instalaciones, sistemas y accesorios utilizados cumplen la legislación y normativa técnica vigente en materia de</p> | <p>Decreto Ejecutivo No. 41150-MINAE-S del 04 de mayo del 2018 "Reglamento General para la Regulación del Suministro de gas Licuado de Petróleo". Artículo 5</p> | |

| | | |
|--|--|--|
| prevención, seguridad humana y protección contra incendios. | | |
| En el caso que se utilicen estructuras temporales que requieran de una instalación eléctrica, certificado de verificación o en su defecto el informe de cumplimiento de las instalaciones eléctricas emitido por los profesionales que se establecen en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre del 2011 "Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011)". | Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC "Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011)". | |
| Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud". | Ley 9028 "Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud". Artículo 36. | Los artículos indicados establecen que ninguna institución del Estado puede renovar permisos o licencias a personas que se encuentren pendiente del pago de multas por infracciones a la Ley No. 9028. |
| Estar inscrito como patrono o trabajador independiente, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones según los artículos 74 y 74 bis de la ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS". | Ley No. 17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS". Artículos 74 y 74 bis | Los artículos indicados establecen que ninguna institución del Estado puede tramitar solicitudes a personas que se encuentren pendiente de cumplir con sus obligaciones con la CCSS. |
| Estar al día con las obligaciones con el FODESAF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares". | Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares". Artículo 22 | Los artículos indicados establecen que ninguna institución del Estado puede tramitar solicitudes a personas que se encuentren pendiente de cumplir con sus obligaciones con FODESAF. |
| Estar al día con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis de la | Ley No. 4755 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios". Artículo 18 bis | El artículo indicado es claro sobre la |

| | | |
|---|---|--|
| <p>de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios".</p> | | <p>obligatoriedad del requisito</p> |
| <p>Estar al día en el pago de las multas por omiso en el cumplimiento de las órdenes sanitarias o medidas especiales o generales dictadas por las autoridades de salud, según la Ley 5395 "Ley general de Salud".</p> | <p>Ley 5395 "Ley general de Salud" Artículos 378 y 378bis</p> | <p>Los artículos indicados establecen que el Ministerio de Salud debe revocar temporalmente la autorización sanitaria o el permiso sanitario de funcionamiento, cuando el infractor moroso corresponda al dueño de un establecimiento.</p> |

08. Coordinación Institucional.

| | | |
|--|----------------------------------|--|
| <p>8.1. ¿Solicita requisitos de otra dependencia u otra institución?</p> | <p>8.2. Indique el requisito</p> | <p>8.3. Justifique por qué no aplica la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL.</p> |
| <p>No solicita</p> | <p>No se solicita</p> | <p>No se solicita</p> |

09. Cargas Administrativas.

| | | |
|--|---|---|
| <p>9.1. ¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados?</p> | <p>9.2. Señale el artículo aplicable.</p> | <p>9.3. Justifique la medida.</p> |
| <p>Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.</p> | <p>29</p> | <p>El periodo de gracia establecido en el artículo 29 de la propuesta de reglamento, fue establecido ya anteriormente en el artículo 15 del Decreto 39472-S, mismo que se deroga a través de la propuesta, por lo que no es una nueva condicionante. El Transitorio II a dicho reglamento vigente establece: "TRANSITORIO II.-Con el fin de promover el crecimiento económico de la microempresa, se establece un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de este decreto, para que las actividades contempladas en el artículo 15 del presente reglamento, se ajusten y cumplan con lo establecido en la legislación correspondiente." Con la implementación del Decreto anterior, se ha evidenciado la dificultad administrativa y técnica para que las actividades ".....se ajusten y cumplan con lo establecido en la legislación correspondiente," en las zonas residenciales y en particular en sus instalaciones domésticas, las que son de difícil modificación para cumplir con reglamentos específicos (ej. fabricación de alimentos y servicios de alimentación al público) en su rama de trabajo. Por lo anterior, así como por la proliferación de nuevas actividades domésticas, en particular por efecto de la pandemia COVID-19, se mantiene dicho condicionamiento, pero permitiendo el otorgamiento de dichos Permisos por 5 años, de modo que se faciliten los trámites a dichos permisionarios y se logre la consolidación económica del pequeño emprendimiento.</p> |

10. Plazo de resolución.

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>10.1. ¿Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite?</p> | <p>10.2. Nombre del trámite.</p> | <p>10.3. Plazo o cambio en el plazo. (En días hábiles o naturales).</p> | <p>10.4. Justificación del plazo para resolver. (Legal o técnica).</p> |
| <p>Aumenta plazo de resolución.</p> | <p>Plazos de resolución de la solicitud del permiso para renovación.</p> | <p>El plazo pasa de 7 días hábiles a 15 días naturales</p> | <p>Se realiza el cambio a indicación del MEIC de pasar todos los plazos que rigen para la Administración deben ser dados el días naturales. El plazo se extiende a 15 días naturales ya que 7 días naturales sería muy corto para poder atender por parte de las ARS del Ministerio las actividades de revisión de expediente necesarias para resolver la solicitud de renovación.</p> |

11. Vigencia del trámite.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.6

12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.4

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.5

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por si misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.7

15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.

15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación. Personas físicas y jurídicas organizadores de evento temporales de concentración de personas.

15.2. Costos: Describa y estime los costos. Ante el Ministerio de Salud, el administrado deberá cancelar la suma de US\$100.00 por el trámite de solicitud de Autorización Sanitaria. Toda construcción nueva, modificación, ampliación de estructuras fijas y estructuras temporales que serán utilizadas en actividades o eventos de concentración masiva, debe tener planos constructivos, tramitados y revisados, cuyos montos los fija el CFIA, de acuerdo al valor de la obra a construir al igual que los honorarios profesionales por concepto de elaboración de planos, trámite en la plataforma APC del CFIA, certificaciones estructurales, capacidad de evacuación de los medios de egreso, instalaciones eléctricas, mecánicas. Dichos costos pueden oscilar desde los US\$100.00 a US\$3000.00, dependiente de la magnitud de la obra que desea construir el administrado. Nota: En el mercado existen organizadores de eventos, los cuales han hecho una industria de dicha actividad y cuentan con todos los profesionales requeridos para la realización de dichos eventos y los costos anteriormente indicados, son considerados como cero, ya que pagan un salario a dichos profesionales por dichos servicios. Debido a lo anterior el Ministerio de Salud, estima que el único costo en el que el administrado deberá de incurrir, es un monto fijo de US\$100.00 por concepto de trámite de la solicitud de Autorización Sanitaria.

15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación. Población nacional.

15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios. La población será beneficiada al contar con condiciones seguras en los eventos públicos y privados a los que asiste. Otro beneficio importante para la población es poder contar con los requisitos, procedimientos y controles de manera precisa, clara y uniforme en todo el territorio nacional.

16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos. La seguridad física humana y la protección de la salud de la población son bienes que el estado debe garantizar. Mediante la regulación propuesta, el Ministerio de Salud está velando por ese derecho al proveer a la población de manera clara los requisitos, procedimientos y controles cuando requieran realizar un evento temporal de concentración de personas.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

17. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie). La propuesta se implementará con recursos públicos mediante la aplicación en todos los niveles locales del Ministerio de Salud. Esto ya se realiza en la actualidad cada vez que un usuario solicita un trámite de autorización

18. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación. Visitas al campo e informes técnicos de control de las autorizaciones sanitarias emitidas.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación. 1) No. de eventos autorizados / total de solicitudes recibidas. 2) No. de eventos inspeccionados / total de autorizaciones otorgadas.

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios. |

Consulta interinstitucional. |

Formación de grupo de trabajo/ Comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto. |

21. Grupo consultado. Funcionarios del Ministerio de Salud. Administrados que suelen realizar eventos temporales de concentración de personas.

22. Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Necesidad de definir claramente los requisitos a solicitar de una forma homogénea para todo el país.

23. Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Los indicados.

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.